REVISTA GENERAL DE DERECHO DEL TRABAJO
Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ISSN 1696-9626

DIRECTOR
Luis Enrique de la Villa Gil (Catedrático Emérito DTSS, Uam. Abogado)

SECRETARIO GENERAL
José Ignacio García Ninet (Catedrático Emérito DTSS, U. Barcelona)

N.º 15 OCTUBRE 2007

JUAN RIVERO LAMAS, IN MEMORIAM

- Juan Rivero Lamas, in memoriam. (RI §401082)
  Luis Enrique de la Villa Gil

ESTUDIOS

- Repercusiones del hecho del consumo en las vicisitudes del derecho social.
  Repercussions of the fact of consumption on the changes of the social law (RI §401083)
  Manuel María Zorrilla Ruiz
  Las peripecias del hecho del consumo se relacionan con los cambios sucesivos del Derecho Social. El Estado de Bienestar favoreció el hecho del consumo, a causa de las circunstancias peculiares de la era de la prosperidad. La moda de la productividad aceleró el hecho del consumo y la inconsciente cooperación de los trabajadores a la obtención de la plusvalía que los empleadores lograban. La crisis económica -interminable y complicada-impuso soluciones cualitativas para reordenar el Derecho Social, salvaguardar el empleo escaso y mitigar la propensión al hecho del consumo. La globalización ha impulsado el hecho del consumo y sentado las bases del tratamiento neoliberal del Derecho Social, beneficiando al capital en detrimento de los trabajadores dependientes.

- Los acuerdos de interés profesional como fuente reguladora de la relación profesional de los trabajadores autónomos económicamente dependientes.
  The agreements of professional interest like regulating source of the professional relation of the independent workers economically employees (RI §401084)
  Nancy Sirvent Hernández
  Con ocasión de la reciente aprobación de la Ley que regula el Estatuto del Trabajo Autónomo se ha incorporado a nuestro ordenamiento jurídico una nueva figura negocial denominada “acuerdos de interés profesional” cuyo objeto es el establecimiento de las condiciones de desarrollo de la actividad profesional de un singular colectivo de trabajadores autónomos, los denominados trabajadores autónomos económicamente dependientes. La característica esencial de este colectivo de autónomos es que la principal fuente de los ingresos que obtienen por el desarrollo de su actividad económica o profesional provienen de la misma empresa-cliente. El presente estudio tiene por objeto analizar el régimen jurídico particular de los “acuerdos de interés profesional” a los que la ley ha querido atribuir eficacia inderogable frente a la autonomía individual con el fin de propiciar la consecución de una regulación más garantista para este colectivo de trabajadores autónomos cuya situación de dependencia económica los coloca en una posición de mayor vulnerabilidad.

- La regulación de la información y la consulta de los trabajadores en la empresa nacional y transnacional.
  The regulation of employees’ information and consultation rights either in the nationwide undertaking or in the transnational undertaking (RI §401085)
  Edurne Terradillos Ormaetxea

El estudio parte de la hipótesis de la demostrada importancia de la regulación de la información y consulta de los trabajadores en la empresa en cuanto derechos instrumentales al ejercicio de otros derechos laborales, como la negociación colectiva o el derecho a la adopción de medidas de conflicto colectivo. Con esa perspectiva, se analizan las más importantes Directivas comunitarias, y su transposición al Estado español, con un objetivo a medio plazo: demostrar que la transmisión de la información y el desarrollo de la consulta entre el ámbito de dirección apropiado de la empresa y el ámbito de representación de los trabajadores seleccionado redunda, no ya sólo en el esclarecimiento del perímetro de la empresa, que también, sino en la eficacia de aquellos derechos de participación de los trabajadores. El objetivo a largo plazo, que se demuestra al final del trabajo es el siguiente: a menos que la ley y su fuente originaria enmarquen convenientemente los complejos empresariales que deban ser centros de imputación jurídica en cuanto a la obligación de informar y consultar a los trabajadores, las enmarañadas relaciones entre empresas convierten aquellos derechos en ineficaces.

- La cesión ilegal de trabajadores y la contrata o subcontrata de obras o servicios: dificultades de su delimitación ante las últimas reformas laborales.
  The workers` transfer and the subcontrating: problems to delimit them in the last labour changes (RI §401086)
  María José Rodríguez Ramos
  La preocupación del legislador español por trazar la frontera entre la cesión ilegal de trabajadores, como negocio jurídico prohibido en nuestro ordenamiento jurídico, y la contrata o subcontrata de obras o servicios se ha manifestado en la Ley 43/2006, de 29 de diciembre, de mejora del crecimiento y del empleo, así como en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, de la subcontratación para el sector de la construcción. El fundamento o justificación es la abusiva utilización de la contrata o subcontrata, como negocio jurídico lícito, para encubrir cesiones ilegales de trabajadores. En este estudio se aportan las pautas para diferenciar cuándo estamos ante un negocio jurídico u otro desde una perspectiva crítica.

- Escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo como vías de acceso/reincorporación al mercado laboral.
  Schools workshop (escuelas taller), houses of trades (casas de oficios) and employment workshops (talleres de empleo): several ways to access/reincorporate to the labour market (RI §401087)
  Iván Antonio Rodríguez Cardo
  El dinamismo que caracteriza las relaciones laborales y el constante avance tecnológico exigen no sólo una permanente atención a la capacitación de los trabajadores, sino también a la formación de los desempleados, porque deben poseer los conocimientos y habilidades necesarios para hacer frente a las demandas de mano de obra cualificada. Existen varios instrumentos para proporcionar formación a los desempleados, y los más eficientes son aquellos que tratan de ofrecer una formación en alternancia de teoría y práctica profesional.

LEGISLACIÓN

- Antecedentes normativos y jurisprudenciales en la Ley Orgánica para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
  Legal and case law antecedents on statutory law for the effective equality between women and men (RI §401088)
  Elías González-Posada Martínez
  La Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres constituye la expresión de un precipitado que por acumulación ha dotado de contenido la experiencia igualitaria entre hombre y mujer de los últimos treinta años. Los ejemplos que a continuación se exponen dan cuenta del conjunto de antecedentes que han influido en la ley orgánica citada.

- Algunas consideraciones críticas sobre la Ley 20/2007, de Estatuto del Trabajo Autónomo.
  Some critical remarks on the law 20/2007 of the statute of the independent labor (RI §401089)
  Luis Enrique de la Villa de la Serna
  La Ley 20/2007, de Estatuto del Trabajo Autónomo, aborda un área de trabajo que se manifiesta de dos formas diferentes, una relativa a los trabajadores autónomos tradicionales y otra relativa a los trabajadores autónomos económicamente dependientes. Este último grupo constituye un fenómeno cuya existencia y regulación se reconoce recientemente, con muchos problemas en su desenvolvimiento. Desde esta perspectiva, el estudio tiene por objeto analizar algunas cuestiones básicas de su nueva regulación legal.

JURISPRUDENCIA

- Una nueva oleada de sentencias del Tribunal Constitucional sobre la huelga en los servicios esenciales: Comentario a las sentencias de 2006 y 2007.
  A new big wave of judgments of the constitutional court on the strike in the essential services: A commentary to the judgments passed on 2006 and 2007 (RI §401090)
  Juan Bautista Vivero Serrano
  Comentario de las sentencias del Tribunal Constitucional de 2006 y 2007 sobre la huelga en los servicios esenciales. Se ocupan dichas sentencias de dos cuestiones fundamentales: primera, el juicio de fondo sobre los servicios mínimos dictados en el ámbito del servicio esencial de la radio y la televisión estatales, con motivo de la huelga general de 2002. Segunda, los requisitos que debe reunir la autoridad gubernativa llamada a intervenir en la fijación de servicios mínimos.

- La legitimación en la imposición de servicios mínimos ante la huelga en servicios esenciales para la comunidad. Comentario a la STC 36/2007, de 12 de febrero.
  The legitimization in the imposition of minimum services in view of the general strike in essential services for the community. Commentary to the STC 36/2007, gives 12 gives in february (RI §401091)
  Juan Antonio Hernández Nieto
  Determinar el órgano competente en la fijación de servicios mínimos en actividades esenciales para la comunidad que no pueden ser interrumpidas totalmente, ha sido una de las cuestiones a las que se han tenido que enfrentar nuestros órganos judiciales en reiteradas ocasiones; así, en la Sentencia objeto de comentario, el Tribunal Constitucional, una vez más, reitera que solamente tienen encomendada tal función aquellos sujetos que tengan atribuida la capacidad política que les dota de una imparcialidad en la imposición de los servicios mínimos, no pudiendo, por tanto, imponer los mismos aquellos órganos que tienen atribuidos competencias de gestión y administración del servicio que se declara en huelga, en base a las interpretaciones judiciales que se han hecho del artículo 10.2 RDLRT.

NEGOCIACIÓN COLECTIVA

- La negociación colectiva sobre modalidades de contratación laboral en el sector de fabricantes de tecnologías de la información y las comunicaciones.
  Collective bargaining agreements of the main firms in this sector information and communications technologies manufacturing (RI §401092)
  Wilfredo Sanguineti Raymond
  Tomando como telón de fondo la crisis por la que viene atravesando en España el sector de fabricantes de tecnologías de la información y las comunicaciones, el presente estudio analiza el tratamiento que los convenios colectivos de las principales empresas del mismo ofrecen a las modalidades de contratación laboral. Resultado de dicha evaluación es la constatación de la convivencia de una clara estrategia de facilitación del uso de las modalidades de contratación temporal con la emergencia, más bien tímida, de compromisos de empleo de diverso tipo y naturaleza.

DERECHO COMPARADO

- La regulación de la huelga en los servicios públicos en Francia: Problemas actuales.
  Strike's regulation in french public services: current problems (RI §401093)
  María Nieves Moreno Vida
  La regulación existente en Francia sobre la huelga en los servicios públicos no se ha modificado en los últimos años; sin embargo, nuevos problemas se están poniendo de manifiesto como consecuencia de los procesos actuales de reorganización empresarial, privatización de empresas y servicios públicos, descentralización productiva, etc. Consecuencia de todo ello son abundantes decisiones jurisprudenciales que revelan la actualidad permanente de este tema y que pueden ser relevantes, puesto que se trata de factores comunes a los distintos países europeos, para comprender mejor los problemas actuales que plantea el ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales para la comunidad también en nuestro país.

- La negociación colectiva en Francia.
  The collective negotiation in France (RI §401094)
  Ángel Blasco Pellicer
  El presente trabajo trata de efectuar una primera aproximación al régimen jurídico de la negociación colectiva en Francia con el objeto de que el lector pueda efectuar una primera aproximación a los instrumentos de determinación colectiva de condiciones de trabajo existentes en aquel país. Para ello se realiza un estudio de las reglas generales aplicables a todo tipo de convenios, pasando, seguidamente a analizar los acuerdos nacionales interprofesionales; los convenios colectivos de rama o sector de actividad que constituyen el prototipo de negociación colectiva; y, por último los convenios colectivos de empresa.

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024